



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AMBULANCIA
EVENTO LUNA MEDIA FEST

En Santiago de Chile, a 24 de noviembre de 2023, entre la **JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA**, rol único tributario N° 70.064.202-K, representada legalmente por su gerente don **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N° 13.832.429-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Francisco Bilbao N° 8.105, comuna de La Reina, ciudad de Santiago, en adelante, indistintamente, la "Junta" o la "Junta de Alcaldes"; y, por una parte "**Ambulancias Metropolitan Care**", representada por **Mauricio Arturo Fonseca Obando**, Rut. 10.119.149-4, domiciliado en Av. Pajaritos N° 5651 comuna de Maipú, ciudad de Santiago, en adelante la empresa, se acuerda la celebración del presente contrato de prestación de servicios, conforme a las cláusulas que se indican a continuación.

PRIMERO. Antecedentes.

- 1.1. La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina es una entidad jurídica creada por la ley N° 16.627, cuyo directorio está compuesto por los tres Alcaldes en ejercicio de las respectivas comunas previamente referidas. La misión de la Junta de Alcaldes hoy en día es, entre otras, administrar en forma eficiente los inmuebles de su propiedad, dentro del cual se encuentra el Parque Padre Hurtado configurándose como un polo de recreación y turístico, accesible a todos los vecinos de la Región Metropolitana, así como también la realización de actividades deportivas, sociales y de educación, a través de distintos convenios de colaboración.
- 1.2. En sesión 326ª de la Junta de Alcaldes de fecha lunes 23 de octubre de 2023 la Junta de Alcaldes acuerda llevar a cabo el festival Luna Media Fest y una Feria Artístico Cultural.
- 1.3. El Luna Media Fest consistirá en un ciclo familiar artístico que se realizará en el sector de la medialuna del Parque Padre Hurtado, ex Parque Intercomunal de La Reina, ubicado en Francisco Bilbao N° 7.865, comuna de la Reina, entre los días 24 de noviembre al 10 de

Felipe De Pujadas Abadie 1
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina



diciembre de 2023, los días viernes, sábado y domingo, en el que se presentarán distintos espectáculos culturales y artísticos (en adelante el "Festival").

- 1.4. Con fecha 17 de noviembre de 2023, el Gerente de la Junta de Alcaldes comunica a través de memorándum interno al Jefe de administración y Finanzas que el Festival Luna Media Fest no era masivo y que en todo caso se consideró una ambulancia provista por la Corporación de Educación y Salud a través de la gestión que llevaría a cabo la Corporación Cultural. Sin embargo, esa gestión no prosperó comunicando la Corporación de Educación y Salud el mismo día 17 de noviembre de 2023 que estaba imposibilitada de otorgar el servicio por cuanto ese recurso estaba solo destinado al SAPU y CESFAM. Finalmente, el Gerente de la Junta de Alcaldes solicitar cotizar de forma urgente y excepcional un servicio de ambulancia considerando las altas temperaturas y de esta forma evitar riesgos asociados que empañen la actividad cultural ya mencionada.
- 1.5. Con fecha 22 de noviembre la empresa Metropolitan Care remite cotización a la Corporación Cultural de las Condes quien la deriva a la Junta de Alcaldes.
- 1.6. Por su, el título XI del Procedimiento de Compras y Adquisiciones de la Junta de Alcaldes, "Situaciones Excepcionales", establece que: "En situaciones excepcionales debidamente calificadas en función de una emergencia, urgencia, o imprevisto o si solo existe un proveedor del bien o servicio o si por la naturaleza de la negociación resulta necesario contratar directamente con un proveedor independiente del monto de la compra, se podrá proceder con una sola cotización en la medida que quede debidamente fundamentada la causal que justifique su aplicación".

Así, y en virtud del presente contrato, la Junta encarga a la empresa los siguientes servicios del evento Luna Media Fest que se realizará entre el 24 de noviembre y el 10 de diciembre de 2023 en el Parque Padre Hurtado por existir una urgencia en la habilitación y servicios de ambulancia:

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina



| | | |
|-----------|-------|---------------------|
| Miércoles | 22-11 | 15.00 - 21.00 horas |
| Jueves | 23-11 | 09.00 - 21.00 horas |
| Viernes | 24-11 | 09.00 - 23.00 horas |
| Sábado | 25-11 | 09.00 - 23.00 horas |
| Domingo | 26-11 | 09.00 - 16.00 horas |
| Viernes | 01-12 | 09.00 - 23.00 horas |
| Sábado | 02-12 | 09.00 - 23.00 horas |
| Domingo | 03-12 | 09.00 - 16.00 horas |
| Viernes | 08-12 | 09.00 - 23.00 horas |
| Sábado | 09-12 | 09.00 - 23.00 horas |
| Domingo | 10-12 | 09.00 - 21.00 horas |
| Lunes | 11-12 | 09.00 - 21.00 horas |

PRIMERO. Precio por la prestación de los servicios.

Como contraprestación por los servicios requeridos en el presente instrumento la Junta pagará a la empresa la suma única y total correspondiente a **\$3.200.000 pesos exento de IVA** (tres millones doscientos mil pesos) exento de IVA.

El monto indicado anteriormente se pagará en una sola cuota según el siguiente detalle:

Si los servicios correspondientes son recibidos conforme, se procederá al pago a más tardar dentro de 30 días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva, extendida a nombre de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, R.U.T. 70.064.202-K, domiciliada en Avenida Francisco Bilbao N° 8.105, Giro: ACTIVIDADES DE PARQUES DE ATRACCIONES Y

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina



PARQUES TEMATICOS; GLOSA: SERVICIO DE AMBULANCIA EVENTO LUNA MEDIA FEST EN EL PARQUE PADRE HURTADO.

Con todo, las partes acuerdan expresamente prorrogar por un término máximo de 8 días corridos, contados desde su recepción, el plazo que confiere la ley para formular reclamo contra el contenido de la factura, puesto en conocimiento del emisor por carta certificada, conjuntamente con su devolución, conforme autoriza el artículo 3 N° 2 de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

SEGUNDO: Ambulancias Metropolitan Care Se compromete a llevar personal calificado con acabada de experiencia en el área de la salud, para atención y traslados de pacientes.

TERCERO. Vigencia.

El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de su suscripción y hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanan. Con todo, la ejecución de los servicios deberá finalizar, a más tardar el día 11 de diciembre de 2023.

CUARTO. Cumplimiento de obligaciones laborales

La empresa bajo su propia cuenta y riesgo y con trabajadores de su dependencia, prestará el servicio contratado.

La empresa, en su calidad de único empleador de los trabajadores bajo su dependencia, será responsable exclusivo ante las autoridades del trabajo, tributarias, previsionales y de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales u otras que pudieren corresponder, del oportuno y cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le imponga la legislación laboral, previsional, tributaria, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de seguridad social en general, y, asimismo, de los contratos de trabajo que celebre con sus trabajadores.

Arturo De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Provincia - Las Condes - La Reina



Asimismo, la empresa deberá pagar las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, cotizaciones previsionales y de salud (AFP, ISAPRE, INP, FONASA, Seguro de Cesantía y de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y las demás que correspondan en cada caso), las retenciones, salas cunas, indemnizaciones por término de contrato, asignaciones, bonos, descuentos por impuestos y demás prestaciones laborales a que haya lugar respecto de su personal destinado a prestar los servicios bajo el presente contrato.

De esta manera, la empresa exime de toda responsabilidad a la Junta de Alcaldes respecto de cualquier obligación laboral y/o de seguridad social o previsional que le quepa respecto de sus trabajadores.

En virtud de lo anterior, las partes declaran que el presente contrato marco no constituye asociación, joint venture, agencia, representación ni sociedad entre la Junta de Alcaldes y la empresa.

QUINTO: Responsabilidad

Sin perjuicio de lo latamente señalado, en caso de que se entable una demanda laboral o reclamo administrativo realizado por dependientes de la empresa, ésta deberá notificar a Junta de Alcaldes tan pronto tenga conocimiento de éstas, para que se puedan tomar oportunamente las decisiones y medidas pertinentes, siendo, en todo caso, de cargo de la Empresa todos los costos, gastos y desembolsos derivados de las mismas.

En caso de que Junta de Alcaldes sea condenado judicialmente al pago de indemnizaciones laborales o de otra naturaleza por alguna de las causas previstas en este contrato, tendrá derecho a repetir en contra de la Empresa por todas las sumas a que hubiere sido obligado a pagar por dicha circunstancia, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tuviere derecho de conformidad a la ley.

SEXTO. Incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, por cualquiera de las partes, dará lugar a la resolución anticipada del mismo, sin necesidad de declaración judicial de ningún tipo.

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Provincia de Los Condes - La Reina



SEPTIMO. Subcontratación

La Empresa no podrá ceder el presente contrato.

OCTAVO. Jurisdicción y Ley Aplicable.

La validez, vigencia e interpretación de este contrato se regirán exclusivamente por las leyes de la República de Chile.

Para todos los efectos legales de los actos y contratos contenidos en este instrumento, las partes fijan convencionalmente su domicilio en la ciudad de Santiago.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando una copia para cada una de las partes.



Rafael Ortiz Correa
Gerente
Junta de Alcaldes de Providencia, Las
Condes y La Reina



Mauricio Arturo Fonseca Obando
pp. METROPOLITAN CARE

Mauricio Arturo Fonseca Obando
Abogado
Junta de Alcaldes
de Providencia - Las Condes - La Reina



NOMBRE: MAURICIO ARTURO FONSECA OBANDO
RUT: 10119149-4

Firmado electrónicamente el: 03-01-2024 11:50
ID Transacción: FFDB21A5-5D954



CVE: FFDB21A5

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>

www.bpo-advisors.net